
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TOTANA 400 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA, EN LA PROVINCIA DE MURCIA.

Expediente INF/DE/075/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Barcelona, a 7 de noviembre de 2019

Vista la “*Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación Totana 400 kV, con tres nuevas posiciones de salida a alimentación del Tren de Alta Velocidad, en el término municipal de Totana (Murcia)*”, la Sala de Supervisión Regulatoria, al amparo del artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo de 2019 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 9 de mayo de 2019, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 1 de febrero de 2019, de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto

de la instalación de tres nuevas posiciones de salida para alimentación del Tren de Alta Velocidad (TAV) en el parque de 400 kV de la subestación denominada TOTANA, en el término municipal de Totana, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

En la misma solicitud se aporta el Proyecto Técnico Administrativo de la referida instalación de fecha septiembre de 2018 elaborado por REE (Ref.: TI.S/2018/819).

En base a la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, las actuaciones anteriores se encuentran recogidas como **“Ampliación subestación TOTANA 400 kV (Murcia)” (Actuación Eje Ferroviario TAV-9: Monforte-Murcia)**, la cual tiene como objetivo dar suministro eléctrico al Tren de Alta Velocidad (TAV) en relación al *“eje ferroviario de alta velocidad que forma parte de la conexión prevista entre Madrid-Levante-Murcia, siendo el promotor el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)”*.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE tanto en el escrito de solicitud de autorización administrativa como en el Proyecto Técnico Administrativo:

“... RED ELÉCTRICA ha proyectado la ampliación de la subestación TOTANA en el parque de 400 kV, con objeto de facilitar el acceso a la Red de Transporte a ADIF. La instalación se ubica en el término municipal de Totana, provincia de Murcia, dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia.

...

La actuación consiste en la ampliación de la subestación TOTANA 400 kV tipo AIS con configuración de interruptor y medio. El esquema unifilar del parque de 400 kV donde se recogen las actuaciones a realizar se muestra a continuación.”

Las características de la aparamenta de nueva instalación se detallan a continuación:

- Interruptores automáticos, de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 4.000 A, frecuencia nominal 50 Hz, con cámaras de corte SF6.
- Transformador de intensidad de 420 kV de tensión más elevada, e intensidad límite térmica 50 kA.
- Transformadores de tensión de 420 kV de tensión más elevada, y 1,2 de factor de tensión nominal en servicio continuo.
- Seccionadores de barras de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA, tipo rotativo, de mando tripolar manual.
- Seccionadores de línea de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA, intensidad límite dinámica 125 kA, y frecuencia nominal 50 Hz.
- Seccionadores de aislamiento (seccionadores de posición) de 420 kV de tensión más elevada, intensidad nominal 3.150 A, intensidad límite térmica 50 kA
- Seccionadores de puesta a tierra tripolar, con cuchilla de puesta a tierra, de mando unipolar motorizado, de 420 kV de tensión más elevada, e intensidad límite térmica 50 kA.
- Pararrayos, de tensión nominal 360 kV, tensión de operación continua de >266 kV, e intensidad nominal de descarga 20 kA.
- Aisladores de apoyo, en los embarrados principales de tipo C16-1550, 16.000 N de carga de rotura a flexión, 6.000 Nm de carga de rotura a torsión y de ≥ 10.500 mm de longitud línea de fuga.

El presupuesto total estimado en el proyecto de ejecución, incluido en el documento nº4 de PRESUPUESTO del Proyecto Técnico Administrativo de REE, asciende a **1.764.643 €**, incluyéndose la parte de aparamenta y materiales de alta tensión que asciende a 766.845 €.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que la instalación de las tres nuevas posiciones, dos nuevas **posiciones de línea con interruptor ADIF1 y ADIF2** y una **posición de interruptor central**, en el parque de 400 kV de la subestación eléctrica de TOTANA debe ser considerada a todos los efectos como una actuación en la Red de Transporte Primario, estando dicha actuación recogida como **“Ampliación subestación TOTANA 400 kV (Murcia) (TAV-9)”** en la *“Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 15 de octubre de 2015.

Segunda.- Tal y como se desprende del Proyecto Técnico Administrativo de septiembre de 2018 elaborado por REE, la actuación correspondiente a la ampliación subestación eléctrica de TOTANA, en el parque de 400 kV, constará

de dos nuevas **posiciones de línea con interruptor ADIF1 y ADIF2**, de alimentación a la subestación de tracción para el tren de alta velocidad (TAV) de ADIF, y una **posición de interruptor central**, en la calle 5 (3 interruptores), por el tipo de configuración en interruptor y medio de dicha subestación.

Asimismo, y conforme a lo que se señala en el citado documento de Planificación Energética, la citada actuación deberá ser comunicada y debidamente actualizada por REE en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 25, apartado 1.d, del Real Decreto 1047/2013.

Tercera.- Una vez que la citada actuación haya sido autorizada por la DGPEM, el valor de la inversión y el coste anual de explotación a reconocer para las nuevas posiciones, dos **posiciones de línea con interruptor ADIF1 y ADIF2** y una **posición de interruptor central**, en el parque de 400 kV de la subestación TOTANA en configuración de interruptor y medio, ambas a **400 kV y 50 kA**, deberá fijarse sobre la metodología fijada en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, o normativa que lo sustituya.

En base a la documentación aportada por REE, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, y dado que las citadas posiciones serán financiadas por consumidores de energía eléctrica, en este caso ADIF, las mismas sólo percibirán retribución en concepto de operación y mantenimiento.

5. CONCLUSIONES

Primera.- A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a REE autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de **“Ampliación de la subestación Totana 400 kV (TAV-9)”**, mediante la instalación de **tres nuevas posiciones**, siendo dos **posiciones de línea con interruptor ADIF1 y ADIF2**, de alimentación a la subestación de tracción para el Tren de Alta Velocidad (TAV) de ADIF, y una **posición de interruptor central**, en el parque de 400 kV de la subestación de TOTANA, en configuración de interruptor y medio, todas ellas a **400 kV y 50 kA**, en el término municipal de Totana, en la provincia de Murcia.

Segunda.- Una vez que la citada actuación haya sido autorizada por la DGPEM, el valor de la inversión y el coste anual de explotación a reconocer para las nuevas posiciones, dos **posiciones de línea con interruptor ADIF1 y ADIF2** y una **posición de interruptor central**, en el parque de 400 kV de la subestación TOTANA en configuración de interruptor y medio, ambas a **400 kV y 50 kA**, deberá fijarse sobre la metodología fijada en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, o normativa que lo sustituya.

En base a la documentación aportada por REE, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, y dado que las citadas posiciones serán financiadas por consumidores de energía eléctrica, en este caso ADIF, las mismas sólo percibirán retribución en concepto de operación y mantenimiento.